

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de personal cedido a través de una empresa de trabajo temporal para el circuito Mading y el Gran Premio de F1.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79620000-6 Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No	
<p>De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, considerando en particular el supuesto previsto en su letra b), relativo a que la realización independiente de las prestaciones dificulte la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, o a que la naturaleza del objeto exija una coordinación cuya efectividad pueda verse comprometida por la ejecución por una pluralidad de contratistas.</p> <p>En el supuesto que nos ocupa, el expediente cuenta con un único lote, decisión que responde a razones objetivas vinculadas a la organización y coordinación técnica de los trabajos, al control y adecuada asignación de responsabilidades, así como a la garantía de la calidad de los trabajos a desarrollar. Tanto es así, que la ejecución del presente contrato por una pluralidad de contratistas diferentes conllevaría un riesgo para su correcta ejecución pues implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, pudiéndose ver imposibilitada por su división en lotes.</p> <p>En primer lugar, respecto a los motivos organizativos y de coordinación técnica, el servicio de suministro de personal requiere una coordinación fluida y centralizada, pues en sentido contrario supondría un elevado riesgo relacionado con la dificultad de asignación de las responsabilidades y tareas a desarrollar en las distintas fases en las que se divide el presente contrato, que podría conllevar duplicidad de las tareas por parte de una pluralidad de contratistas. Este hecho dificultaría considerablemente las tareas de coordinación y control por parte de IFEMA MADRID y, a su vez, entre los diferentes contratistas.</p> <p>En consecuencia, una coordinación centralizada del servicio en un único contratista facilitaría considerablemente la gestión de los recursos destinados a la ejecución del contrato y</p>	

planificación de las tareas para la correcta puesta a disposición del personal necesario para el evento.

En segundo lugar, respecto al control y la adecuada asignación de responsabilidades, la ejecución del presente servicio a través de un único contratista facilitaría un seguimiento adecuado de las tareas correspondientes a cada una de las fases que se vería gravemente perjudicado por la división en lotes generando confusión en cuanto a la atribución de responsabilidades en caso de incidencias o desajustes en el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad. En consecuencia, la ejecución centralizada del contrato evitaría que se diluyeran responsabilidades entre diferentes prestadores del servicio.

Por último, en aras de garantizar una adecuada calidad del servicio, la ejecución del contrato por un único contratista permitiría aplicar de forma homogénea y uniforme la metodología del trabajo evitando variaciones que pudieran comprometer la calidad del servicio. Por este motivo, la ejecución de tareas objeto del presente contrato, sin fragmentar el servicio en diferentes lotes, es clave para asegurar que el desarrollo de las mismas se realiza de manera coherente y conforme a la normativa vigente, así como a la metodología de trabajo de la adjudicataria.

Por tanto, la ejecución por un solo contratista del objeto del contrato aporta significativas ventajas que contribuyen a una eficiente gestión del servicio, puesto que evita la duplicidad de medios, tanto personales como materiales, así como duplicidad de tareas y recursos.

En consecuencia, el objeto a que se refiere el contrato es único y no dissociable en partes susceptibles de ser ejecutadas por diferentes adjudicatarios, ya que la prestación del servicio se configura como una unidad funcional no susceptible de ser fraccionada.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)

2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, de acuerdo con el capítulo 3 de las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO EN EL APARTADO 3 DEL PRESENTE ANEXO DONDE EL PRESUPUESTO SE DISTRIBUYE EN DOS PARTIDAS. A SABER:

- UNA PARTIDA FIJA, DETERMINADA A TANTO ALZADO.
- UNA PARTIDA VARIABLE QUE HACE REFERENCIA A LO RECOGIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades" DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

 3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (191.156,45 €).**

 Presupuesto base de licitación (IVA excluido): **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (191.156,45 €).**

El presupuesto base de licitación se encuentra subdividido en una partida de retribución fija y en una partida de retribución variable, de acuerdo con el siguiente desglose:

Partida	Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)
Retribución fija	27.179,45 €
Retribución variable	163.977,00 €
TOTAL	191.156,45 €

La partida correspondiente a la retribución fija comprende todas aquellas gestiones, tareas y obligaciones que la empresa que resulte adjudicataria debe realizar en las fases de preparación, planificación, reclutamiento, proceso de selección, puesta a disposición y contratación, así como cualesquiera otra responsabilidad destinada al buen fin de la prestación.

La partida correspondiente a la retribución variable comprende todas aquellas gestiones, tareas y obligaciones que la empresa que resulte adjudicataria debe realizar en las fases de preparación, planificación, reclutamiento, proceso de selección, puesta a disposición y contratación, así como cualesquiera otra responsabilidad destinada al buen fin de la prestación, relacionada con la tipología y provisión de perfiles indicada en el Anexo A del PPT.

A continuación, se procede a realizar un desglose del presupuesto base de licitación por partidas:

A) Partida presupuestaria correspondiente a la retribución fija:

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	Mano de obra	
	Responsible del contrato	6.642,02 €
	Técnicos de gestión de personal	16.049,12 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	22.691,14 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	Gastos generales	2.949,85 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	2.949,85 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	25.640,99 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	1.538,46 €
	TOTAL PBL sin IVA	27.179,45 €

B) Partida presupuestaria correspondiente a la retribución variable:

Tipo perfil	Precio unitario máximo/perfil	Nº perfiles estimados	Coste total tipo perfil (FEE no incluido)	FEE máximo (10%)/perfil	FEE TOTAL máximo (10%)/ tipo perfil	TOTAL (FEE incluido)
Técnico A	2.910,00 €	20	58.200,00 €	291,00 €	5.820,00 €	64.020,00 €
Técnico B	3.318,00 €	15	49.770,00 €	331,80 €	4.977,00 €	54.747,00 €
Técnico C	298,00 €	100	29.800,00 €	29,80 €	2.980,00 €	32.780,00 €
Técnico D	226,00 €	50	11.300,00 €	22,60 €	1.130,00 €	12.430,00 €
TOTAL						163.977,00 €

Las cantidades indicadas en la columna "TOTAL (FEE incluido)" son orientativas por lo que el importe destinado a cada tipo de perfil podrá variar en función de las necesidades de IFEMA MADRID, sin superar, en ningún caso, el importe máximo de 163.977,00 €.

La selección del tipo de perfil que se requiera de entre los indicados (A, B, C o D) corresponderá a IFEMA MADRID.

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- Precios unitarios
 A tanto alzado
 Otra modalidad: Mixta

El objeto de la presente licitación se encuentra dividido en dos partidas, por un lado, la partida correspondiente a la **retribución fija** y, por otro, la partida correspondiente a la **retribución variable**.

- La partida correspondiente a la **retribución de carácter fijo** se ha determinado a tanto alzado, es decir, se ha establecido un importe total máximo determinado para la totalidad de la ejecución, fijándose el **importe máximo de licitación en 27.179,45 €, IVA excluido**.
- La partida correspondiente a la **retribución de carácter variable** constituye una bolsa económica disponible para la provisión de perfiles de diferentes tipologías. No obstante, no existe por parte IFEMA MADRID la obligación de agotar dicha bolsa económica si no es necesario, ni será exigible el pago por el adjudicatario del importe de dicha bolsa económica si no se ha utilizado por IFEMA. Esta provisión de perfiles se irá solicitando por IFEMA al adjudicatario a medida que surja la necesidad, fijándose el importe máximo consumible para esta partida en **163.977,00 €, IVA excluido**. En el contrato que se formalice se hará constar, para esta concreta prestación, como precio el importe máximo disponible para IFEMA definido como bolsa económica. En consecuencia, será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, abonándose el precio que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, y a efectos de facturación, la empresa adjudicataria deberá hacer entrega de un informe en el que se recoja el tipo de perfil cuyo proceso de selección se haya realizado y el coste total por perfil (FEE de servicio incluido), que deberá ser previamente aprobados por IFEMA.

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.051.211,65 €).

Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (191.156,45 €).
- Prórrogas: de acuerdo con el siguiente desglose: SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (764.625,80 €).

Prórroga 1	Prórroga 2	Prórroga 3	Prórroga 4
191.156,45 €	191.156,45 €	191.156,45 €	191.156,45 €

- Posibles modificaciones de contrato: NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCINETOS VEINTINUEVE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (95.429,40 €), equivalentes aproximadamente a un 49,92 % sobre el presupuesto base de licitación.

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: [x]

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO: [X]

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de

proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (dmpardillos@ifema.es; amartinez@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico N°1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

<p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (art. 77 LCSP).</p> <p style="text-align: right;">Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio – Categoría</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.051.211,65 €). Se adjunta Anexo XI.</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Requisitos mínimos: Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar: <p style="padding-left: 40px;">Haber ejecutado al menos 3 contratos similares al objeto del contrato (contratos de eventos deportivos o espectáculos de afluencia masiva como conciertos, festivales o ferias) cuyo importe anual acumulado sea igual o superior a SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (630.726,99 €), equivalente al 60% del valor estimado del contrato.</p> <p>Forma de acreditación: declaración responsable según modelo de Anexo XII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Requisitos mínimos:➤ Forma de acreditación: <p><input type="checkbox"/> c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p>

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

Sí se exige: Autorización administrativa, en vigor, para operar como Empresa de Trabajo Temporal concedida por el órgano laboral competente de la Comunidad Autónoma si la empresa dispone de centros de trabajo en el territorio de una sola Comunidad o por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social si la empresa dispone de centros de trabajo en dos o más Comunidades Autónomas. que se encuentre en vigor, así como mantenerla durante el plazo de duración de la presente contratación.

El licitador que resulte mejor clasificado deberá presentar documentación acreditativa y vigente de ser una empresa autorizada para operar como Empresa de Trabajo Temporal.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

Hasta 1.000 puntos.

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: Hasta 600 puntos.

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[x] Si:

DOCUMENTACIÓN: Los licitadores deberán presentar en el sobre o archivo electrónico nº 2 un "Documento expositivo" de la propuesta separadamente para cada uno de los criterios, conteniendo cada uno de ellos exclusivamente la información solicitada en los criterios 1 y 2, respectivamente. Es decir, los licitadores deberán presentar dos "Documentos expositivos", uno relativo al criterio 1 y otro relativo al criterio 2.

Dichos documentos tendrán el objetivo concretar su propuesta para los servicios solicitados. Es decir, debe explicar como pretende acometer la ejecución del proyecto y de los servicios que requiere IFEMA MADRID explicando cada parte del mismo. Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los trabajos solicitados.

Cada documento expositivo se ajustará al siguiente formato: Tipo de letra Barlow, tamaño 10, interlineado sencillo, espaciado posterior párrafo 6, margen izquierdo 3 cm., margen derecho 2 cm. Asimismo, cada documento expositivo NO PODRÁ EXTENDERSE EN MÁS DE 2 PÁGINAS (1 cara).

El licitador deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tamaño de fuente, no será valorada en la parte que resulte excedida y deberá contener estrictamente información solicitada en los criterios indicados a continuación y deberá seguir estrictamente el siguiente orden:

CRITERIO 1.- Metodología y organización del proyecto

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse "documento expositivo" donde se deberá incluir el contenido correspondiente al criterio aquí establecido.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 200 puntos.

Se valorará la descripción detallada de la metodología a seguir y organización global del proyecto para una correcta ejecución del contrato diferenciando las funciones de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto (responsable del contrato y técnicos o gestores de personal, así como cualesquiera otros perfiles propuestos por el licitador, que éste considere necesarios para la prestación del servicio, ya sea en número o perfil) en cada una de las fases en

que se divide el presente servicio. Se valorará, además, que dicha información sea acompañada de un organigrama funcional.

Se valorará, además, la metodología a emplear en el proceso de selección y reclutamiento, los criterios de cribado, así como los canales empleados para ello. Asimismo, se valorará la metodología a seguir en las comunicaciones que sean necesarias realizar a lo largo de la ejecución del presente contrato.

Se valorará, además, la descripción detallada del protocolo o metodología a seguir para asegurar el correcto cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo del personal objeto de contratación que se ponga a disposición de IFEMA MADRID, así como la descripción detallada de la formación anterior a la activación del servicio.

Asimismo, se valorará la presentación de un calendario aproximado con los plazos y tiempos previsibles para el proceso de reclutamiento, selección y contratación, conforme a los diferentes perfiles y número de empleados estimados y, principalmente, los períodos de puesta a disposición recogidos en el PPT.

Tramos de puntuación: Para la ponderación del criterio 1 se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 2.- Capacidad de reacción ante imprevistos

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse “documento expositivo” donde se deberá incluir el contenido correspondiente al criterio aquí establecido.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 200 puntos.

Se valorará la descripción detallada sobre la metodología y organización del equipo de trabajo frente a posibles situaciones no previstas y exceso de personas puestas a disposición (retenes y refuerzos), así como necesidades de nuevos perfiles. Se valorará que la descripción ofrezca una información detallada acerca de la capacidad de reacción y organización del equipo de trabajo ante posibles incidencias, así como ante la posibilidad de requerir un mayor número de personal objeto de puesta a disposición.

Tramos de puntuación: Para la ponderación del criterio 2 se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 3.- Equipo de trabajo IMPLANT destinado a la ejecución del presente contrato

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse “documento expositivo” donde se deberá **incluir** el contenido correspondiente al criterio aquí establecido.

3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 200 puntos.

Se valorará la descripción detallada de la experiencia del equipo de trabajo in situ destinado a la ejecución del presente contrato, es decir, de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (responsable del contrato, técnicos o gestores de personal, así como cualesquiera otros perfiles propuestos por el licitador, que éste considere necesarios para la prestación del servicio, ya sea en número o perfil) en eventos deportivos, de motor o similares, así como en eventos de gran envergadura que impliquen tareas de reclutamiento.

Se valorará, además, la descripción detallada de las condiciones in situ del equipo de trabajo, tales como tiempo de estancia, actuaciones a llevar a cabo durante el período de presencialidad, así como su metodología de trabajo.

Tramos de puntuación: Para la ponderación del criterio 3 se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

Se establece un **umbral mínimo del 50% por ciento** (300,00 puntos) de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso, tal como se detalla en el apartado 10.2. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: Hasta 400 puntos.

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3

Otros: Porcentaje (%) - Reducción de FEE de servicio

CRITERIO 4.- Reducción del FEE del servicio

4.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta versará sobre el **porcentaje (%) de FEE de servicio** y, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al recogido en el Apartado 3.1 del Cuadro de Características.

El porcentaje (%) de FEE de servicio ofertado será aplicable sobre el concepto de "Precio unitario máximo/perfil" relativo a la partida presupuestaria correspondiente a la retribución variable que figura en el Apartado 3.1 del Cuadro de Características.

La oferta expresará claramente, escrita en letra y cifras, el porcentaje (%) de FEE de servicio por el que el licitador se compromete a la ejecución del contrato. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

4.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 400 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas ofertas cuyo FEE de servicio ofertado coincida con el FEE de servicio (%) máximo recogido en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la reducción del FEE del servicio se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: Máxima puntuación a otorgar por el criterio 4.

X: Valor ofertado en la oferta que se valora.

Min: Valor ofertado más bajo entre todas las ofertas válidas presentadas.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.

- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Varios criterios de adjudicación: Aplicación artículo 149 b) de la LCSP

Siguiendo al artículo 149.b) de la LCSP, y al tomar en consideración una pluralidad de criterios de adjudicación, se presumirá que una oferta puede ser anormal, cuando la puntuación total obtenida por la misma, aplicados los criterios de adjudicación del Pliego, exceda en más de 25 unidades porcentuales a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas válidas presentadas. No obstante, si dándose lo anterior hubiera ofertas con puntuación inferior en 25 unidades porcentuales a dicha puntuación media, se calculará una nueva media sin considerar las ofertas que se encuentren en este supuesto.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No / Sí:

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No / Sí. Se establece un **umbral mínimo del 50% por ciento** de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

Si se exige

Importe: 5.734,69 €, equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

Si se exige

Importe. - 5% del precio final ofertado, IVA excluido. A estos efectos, se entenderá por precio final ofertado el resultante de la suma del importe relativo a la partida presupuestaria de carácter fijo y el importe relativo a la partida presupuestaria de carácter variable, calculado éste último aplicando el porcentaje de FEE ofertado a los importes previstos en el Apartado 3.1 del presente Anexo para dicha partida.

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

Si se exige:

Seguro de Responsabilidad Civil

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del suministro adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: El contrato tendrá una duración desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026. El contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales sucesivos hasta un máximo de cuatro (4) prórrogas anuales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses para cada anualidad, computados desde la fecha que se determine en función del calendario oficial de celebración de los eventos objeto del contrato.

Debido a que la fecha de celebración del Gran Premio de F1 y del circuito Madring puede variar en cada anualidad (pudiendo celebrarse, por ejemplo, en el primer trimestre del año), el inicio del plazo de ejecución podrá situarse en el ejercicio inmediatamente anterior cuando resulte necesario para garantizar la correcta preparación y desarrollo del evento.

Las fechas concretas de cada anualidad serán las que resulten del calendario oficial, que previsiblemente se dará a conocer en el mes de septiembre del año anterior.

A efectos informativos, en la anualidad 2026 los eventos Gran Premio de F1 y circuito Madring se celebrarán del 9 al 13 de septiembre de 2026.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Sí: Plazo máximo para la presentación de los candidatos/as será de 25 días naturales previos al inicio de la actividad requerida conforme a los tiempos

indicados en el Anexo A para cada uno de dichos perfiles, debiendo la empresa adjudicataria presentar, en este mismo plazo, los candidatos/as que formarán parte de la bolsa de reserva.

b) Plazo máximo de vigencia: Cinco (5) años, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros: Oficinas del contratista

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige, en la oferta

Plazo de presentación del Programa de Trabajo:

17.- PAGO (Cláusula 35)**17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS**

Todas las prestaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas que deberá realizar el adjudicatario en los términos establecidos se facturarán de la siguiente forma:

- **Retribución de carácter fijo:** Se realizará con **carácter mensual, durante el plazo de ejecución del contrato**, de acuerdo con la cuantía indicada en el apartado 3.1 del presente Anexo relativa a la partida presupuestaria de carácter fijo.
- **Retribución de carácter variable:** Se realizará con **carácter mensual, durante el plazo de ejecución del contrato**, tras recibir la correspondiente factura del adjudicatario, junto con el informe en el que se recoja el tipo de perfil cuyo proceso de selección se haya realizado y el coste total por perfil (FEE de servicio incluido), y después de ser aprobada por IFEMA MADRID.

La facturación se realizará teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Se facturará por cada perfil que la empresa adjudicataria ponga, efectivamente, a disposición de IFEMA.
- **Precio unitario máximo/perfil indicado en el Apartado 3.1 del Cuadro de Características** para cada tipo de perfil.
- **Porcentaje (%) de FEE de servicio ofertado** por el licitador, que no podrá ser superior al FEE máximo (10%) indicado en el Apartado 3.1 del Cuadro de Características.

En caso de que en una mensualidad IFEMA no hubiera procedido a hacer uso de la bolsa económica recogida en el Apartado 3.1 del Cuadro de Características, correspondiente a la

partida presupuestaria relativa a la retribución variable, no procederá facturación alguna al respecto.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID-, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

No se establecen

Sí se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Sí: Se prevé la posibilidad de que el contrato sea prorrogado, con carácter anual, hasta cuatro (4) años adicionales.

Preaviso de dos (2) meses antes de la finalización del contrato o de cada una de sus prórrogas.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES **ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No / Sí se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores

autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:
- e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
[] Cumplimiento del plazo total
[] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: Plazo máximo para la presentación de los candidatos/as será de 25 días naturales previos al inicio de la actividad requerida.

g) Otras:

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), d), e) y f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No / Sí

Compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas las personas trabajadoras durante toda la vigencia del contrato.

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen: No / Sí

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen: No / Sí

d) Otras

Se exigen: No / Sí:

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA

MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Sí se admite. Límite 60%

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación: No podrán ser objeto de subcontratación las funciones relativas a: las obligaciones propias de la empresa adjudicataria como empleadora (retribuciones y obligaciones de Seguridad Social); la dirección, coordinación e interlocución del servicio; la gestión de incidencias y la organización de sustituciones/coberturas; la validación final de perfiles y verificación para su incorporación; y las actuaciones que impliquen acceso o tratamiento de información laboral o datos personales sensibles, salvo autorización previa y expresa del órgano de contratación y con las garantías legales aplicables.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí:

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

b) Modificaciones previstas:

Causa de modificación:

Será causa de modificación del presente servicio la superación del número de perfiles y jornadas necesarias y estimadas de cualesquiera de las tipologías indicadas tanto en el PPT como en el presente pliego para la puesta a disposición por parte de la empresa adjudicataria al exceder las necesidades de IFEMA las estimaciones inicialmente contempladas en el Apartado 3.1 del Cuadro de Características.

Alcance, límite y naturaleza:

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el 50% del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

En este sentido, y a efectos de cálculo de la modificación, se ha aplicado un porcentaje máximo de modificación de aproximadamente un 49,92 % teniendo en cuenta un mayor número de posibles perfiles de las tipologías indicadas en el

presente cuadro de características y PPT al sobrepasar las necesidades de IFEMA las estimaciones inicialmente planteadas en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

Tipo perfil	Precio unitario máximo/perfil	FEE máximo (10%)/perfil	Nº perfiles estimados	Coste total tipo perfil (FEE no incluido)	FEE TOTAL máximo (10%)/ tipo perfil	TOTAL (FEE incluido)
Técnico A	2.910,00 €	291,00 €	11	32.010,00 €	3.201,00 €	35.211,00 €
Técnico B	3.318,00 €	331,80 €	13	43.134,00 €	4.313,40 €	47.447,40 €
Técnico C	298,00 €	29,80 €	20	5.960,00 €	596,00 €	6.556,00 €
Técnico D	226,00 €	22,60 €	25	5.650,00 €	565,00 €	6.215,00 €
TOTAL						95.429,40 €

Los importes totales indicados en la anterior tabla en la columna "TOTAL (FEE incluido)" tienen carácter meramente estimativo, pudiendo IFEMA recurrir a uno u otro importe en función de las necesidades que concurran en cada momento, sin superar, en ningún caso, el importe máximo de 95.429,40 €.

En caso de que IFEMA proceda a la modificación del contrato, el porcentaje (%) FEE de servicio aplicable será el que hubiera sido ofertado por el licitador en su oferta, pudiendo, por tanto, ser igual o inferior al indicado en la anterior tabla, esto es, igual o inferior al 10%.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 49,92 % (aproximadamente) del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:

[X] Sí: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial de ejecución relativo a la presentación de los candidatos, para lo cual la empresa adjudicataria dispone de un plazo máximo de 25 días naturales previos al inicio de la actividad requerida, IFEMA MADRID impondrá una penalidad en función del tiempo de retraso:

- Si el retraso es de 1 día a 5 días naturales: 10% sobre el FEE.
- Si el retraso es de 6 a 10 días naturales: 25% sobre el FEE.

- Si el retraso supera los 10 días naturales: Se considerará falta grave y podrá ser sancionado con un importe de entre el 3,01 % y el 5 % del precio del contrato.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

Sí. A saber:

Aplicación de penalidades:

Se entenderá por incumplimiento cualquier desviación, acción u omisión, de los requisitos mínimos recogidos en el PPT, en el PCAP y/o en la oferta presentada por el contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas pudiendo IFEMA MADRID imponer las penalidades recogidas en el presente apartado.

Incumplimientos penalizables:

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia con relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. Incumplimiento leve: Se considerarán incumplimientos leves aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidos a una actuación realizada maliciosamente, ni reduzca la viabilidad de los trabajos realizados.

Entre otras serán los siguientes:

- Retraso en la entrega de documentación o informes no esenciales.
- Falta de comunicación de incidencias menores de servicio sin impacto en el cumplimiento de los plazos generales.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el presente Anexo o en el PPT que no esté calificado como un incumplimiento de mayor gravedad.

- B. Incumplimiento grave: Son clasificados como incumplimientos graves aquellos que como, consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la viabilidad de los trabajos realizados o causen un grave perjuicio al control de los trabajos contratados.

Entre otras serán los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de sustitución de personal (plazo máximo de 4 horas) en caso de falta de incorporación, ausencia, retraso, baja médica, renuncia, ineptitud sobrevenida o cualquier otra circunstancia que impida a un trabajador desempeñar su puesto.
- Incumplimiento en la provisión de la bolsa de reserva mínima para cada uno de los perfiles solicitados.

<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento del plazo establecido para la comunicación de las dificultades en fase de reclutamiento. - Incumplimiento en la implementación de medidas de prevención de riesgos laborales (EPIS) para el personal puesto a disposición. - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el presente Anexo o en el PPT que no esté calificado como un incumplimiento de mayor gravedad. <p>C. <u>Incumplimiento muy grave</u>: Son clasificados como incumplimientos muy graves aquellos que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.</p> <p>Entre otras serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento reiterado del plazo de sustitución de personal (plazo máximo de 4 horas) en caso de falta de incorporación, ausencia, retraso, baja médica, renuncia, ineptitud sobrevenida o cualquier otra circunstancia que impida a un trabajador desempeñar su puesto. - Incumplimiento reiterado en la provisión de la bolsa de reserva mínima para cada uno de los perfiles solicitados. - La falta reiterada de concordancia entre el servicio realmente prestado y los registros aportados por la empresa contratista. <p>Se considerará un incumplimiento reiterado cuando el mismo afecte a un 10% o, en su caso, porcentaje superior, de los perfiles solicitados.</p> <p>Cuantía de las penalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. <u>Incumplimientos leves</u>: Cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato. B. <u>Incumplimientos graves</u>: Por cada comisión de un incumplimiento grave el contratista podrá ser sancionado con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato. C. <u>Incumplimientos muy graves</u>: El incumplimiento muy grave será sancionado con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato. <p>No obstante, para los casos de indisponibilidad de bolsa de reserva mínima, imposibilidad de activar suplentes en términos de urgencia establecidos (plazo máximo de 4 horas) y discordancia entre el servicio realmente prestado y los registros aportados, si IFEMA MADRID apreciase dos incumplimientos muy graves al respecto podrá acordar la resolución del contrato.</p> <p>No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico. b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria. c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 2% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un 5% del precio del contrato, en el caso de incumplimiento del apartado 19.2 a). - Un 5% del precio del subcontrato, en el caso de incumplimiento del apartado 19.2 d).
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 25% del precio del contrato.</p>
<p>22.12.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.</p>

<p>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p><input type="checkbox"/></p>

<p>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</p>
<p>PLAZO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>

Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí. Procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí: .

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años.

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí:

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No
 Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Personas, Calidad y Sostenibilidad.

Responsable del contrato: Directora de la Dirección de Personas, Calidad y Sostenibilidad.

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Condiciones particulares: No procede.